

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., febrero veinticinco (25) de dos mil veintidós.

Radicación: Verbal 11001310302620200026400
Demandante: Patrimonio Autónomo de Administración y Pagos PAVIP
Demandado: Ingeniería y Mantenimiento Constructivo en Obras Civiles y
Cia S.A.S y otros.

Presentada la reforma de la demanda con el lleno de los requisitos y formalidades establecidos en el art. 93 del CGP se admite la REFORMA de la demanda.

Notificar del presente proveído junto con el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE, (2)



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez

LAO